



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 09 DE 2019,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 03 DIC 2020

RES. EX. Nº 2641

**VISTO:** Lo solicitado por Sealand Aquaculture S.A., mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2354 de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 041/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“Evaluación técnica de producción de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cultivo intensivo en sistemas confinados en tierra”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 09 de 2019 y Nº 1652 de 2020, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. Ex. Nº 09 de 2019, de esta Subsecretaría, modificada por la Res. Ex. Nº 1652 de 2020, se autorizó a Sealand Aquaculture S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Evaluación técnica de producción de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cultivo intensivo en sistemas confinados en tierra”**.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL, citado en Visto, la peticionaria solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de incorporar dos nuevos centros de recepción de las especies capturadas, en el marco de la presente pesca de investigación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 041/2020, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, pues ambos centros cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA vigente), cumplen con la normativa oficial y además, no cambian los objetivos generales y específicos autorizados.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 09 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

## RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE el Resuelvo 6.- de la Resolución Exenta N° 09 de 2019, modificada por la N° 1652 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Sealand Aquaculture S.A., R.U.T. N° 76.908.610-2, con domicilio en calle Bernardino N° 1.981, oficina 402, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación técnica de producción de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cultivo intensivo en sistemas confinados en tierra"**, en el sentido de incorporar, a continuación de la individualización del Centro de Piscicultura Experimental Lago Rupanco, lo siguiente: *"... Centro de Piscicultura Recirculación Astilleros, ubicado en sector Pargua, SIEP 104283 y Centro de Piscicultura Reko, ubicado en sector Trafún, SIEP 104166, ambos de la Región de Los Lagos..."*.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura